

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32585 REAL DECRETO 3068/1983, de 26 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios aascritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 8/1978, de 17 de marzo, por el que se estableció el régimen preautonómico para Aragón, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley, en su día se transfirieron a la Diputación General de Aragón determinadas competencias en materia de transportes terrestres, y asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición de la Diputación General de Aragón medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificadas y separadas, tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria sexta y undécima del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en las indicadas disposiciones transitorias sexta y undécima del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En la relación adjunta número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica.

El régimen de este personal será el establecido en los Reales Decretos 2545/1980, de 21 de noviembre, y 3991/1982, de 29 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

Funcionarios

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

Personal laboral

Niveles de proporcionalidad	Número
10	1
8	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón un porcentaje del 5,5 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3 del Acuerdo, asciende a 4.030.230 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento unidades autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón un porcentaje del 5,5 por 100, es decir, 8.572.025 pesetas sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 48.836.941 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones: Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas: 53.865.978 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indiquen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	51.645.341
Gastos de funcionamiento	2.220.637
	53.865.978
b) A deducir:	
Recaudación por tasas	15.717.550
Financiación neta	38.148.428

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

RELACION 1.3

INVENTARIO DETALLADO DE LA ADAPTACION DE LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² .			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Oficina de la antigua 4ª Jefatura Reg. de Transportes Terrestres hoy Jefatura Provincial	ZARAGOZA - Paseo N ^o Agustín nº 9 - Planta baja	Alquiler	330,56		330,56	Cesión total(1)
Oficina de la Subdelegación Prov. de Transportes Terrestres hoy Jefatura Provincial	HUESCA - Calle General Las Heras nº 6 - Planta 3ª	Prop. del MCPU	84,78		113,04	
Oficina de la Subdelegación Prov. de Transportes Terrestres hoy Jefatura Provincial	TERUEL - Avda. Benigno nº 1 Planta baja y 3ª	Prop. del MCPU	46,43		61,96	
Estación fija RENFE (Báscula de 60 Tm.)	EPILA N II Km. 298	Prop. M.T.T.y C.				Instalación completa
Estación fija RENFE (Báscula de 60 Tm.)	CASERTAB N 232 Km. 9,3	Prop. M.T.T.y C.				Instalación completa
Estación fija RENFE (Báscula de 60 Tm.)	CARLENA N 330 Km. 48,7	Prop. M.T.T.y C.				Instalación completa
Estación fija RENFE (Báscula de 60 Tm.)	SAN JORGE N 123 Km. 44,7	Prop. M.T.T.y C.				Instalación completa
Estación fija RENFE (Báscula de 60 Tm.)	BINGUA N 234 Km. 181,2	Prop. M.T.T.y C.				Instalación completa
(1) La cesión total queda compensada en la disposición por la Administración del Estado de la totalidad de las oficinas a la Calle Ponzoño nº 10 - 3ª dcha.						
Nota.- La Administración del Estado seguirá utilizando en propiedad el espacio necesario para el personal no transferido, en tanto no se le habilite local.						

2. MATERIAL MOVIL Y EQUIPO

Turismo SEAT 124-D - Matrícula P.M.M. 40.657
 Furgoneta RENAULT-4F - Matrícula P.M.M. 17.516

- 2 -

RELACION 2.A

RELACION DE LA AMPLIACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASORBITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

2.A.1 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situ. Admiva.	Puesto de Trabajo que desempeña	Retribución en Pts.		Total Anual Pts.
					Básicas	Complementarias	
EN ZARAGOZA							
VILLELLAS BERNI, Carlos	Ingeniero de C.C. y P.	A010P001893	Activo	Jef. Prov. T.T.	1.196,160	1.662,228	2.858,388
DADA MARTINEZ, Andrés	C.T.Inspección de T.T	A050P000172	Activo	Jefe Gabinete T.	1.126,160	636,244	1.662,404
JUAN MATEOS, Carmen	C.G. Administrativo	A02P0011293	"	Puesto Base	593,376	247,992	841,368
CARRETERO PEREZ, Matildes	C.G. Auxiliar	A03P0013438	"	Puesto Base	483,392	269,860	753,252
PEREZ LABADRU, Encarnación	C.G. Auxiliar	A03P0008598	"	Puesto Base	549,248	339,732	888,980
MONED RODRIGUEZ, Rosario	C.G. Auxiliar	A03P0012382	"	Puesto Base	450,464	269,860	740,324
ARANDA TOMAS, Mª del Carmen	C.G. Auxiliar	A03P0013677	"	Puesto Base	483,392	330,036	813,428
EN HUESCA							
ARENAS BARRA, Concepción	C.G. Auxiliar	A03P0008894	"	Puesto Base	350,704	330,036	680,740
ESCAURTIN FAJO, Vicente	C.G. Subalterno	AR4P0014209	"	Puesto Base	126,630	329,496	456,126
DONOSO ROMO, Juan	C.G. Subalterno	AR4P0014708	"	Puesto Base	126,630	329,496	456,126
EN TERUEL							
AGUILAN PAMPLONA, Antonia	C.G. Auxiliar	50398	En prácticas		351,690	289,660	641,350

- 3 -

2.A.3 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribución en Pts.		Total Anual Pts.
			Básicas	Complementarias	
EN ZARAGOZA					
Jef. Provincial de T.T.	Complemento Dedic. Exclusiva N 22	(1)		329,104	329,104
EN HUESCA					
Jef. Provincial de T.T.	Complemento Dedic. Exclusiva N 17	(1)		215,460	215,460
EN TERUEL					
Jef. Provincial de T.T.	Puesto Base	C.G. Auxiliar A.O.E.	354,610	269,660	641,340
	Complemento Dedic. Exclusiva N 17	(1)		215,460	215,460

(1) Se refieren a dotaciones de exclusiva dedicación para puestos de trabajo ya transferidos

- 4 -

2.A.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL

Apellidos y Nombre	Nº de Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en Pts.		Total Anual Pts.
			Básicas	Seguridad Social	
EN ZARAGOZA					
GUTIERREZ GONZALEZ, Rosario	LPIT000111	Audiliar Administrativo.	734,084	270,142	1.004,226
EN HUESCA					
MARTIN BAVAS, Ana María	LPIT000075	Audiliar Administrativo.	703,482	236,670	962,322

- 5 -

2.A.5 RELACION NOMINAL DE PERSONAL DEL CUERPO DE COXINEROS DEL ESTADO

Apellidos y Nombre	Nº de Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en Pts. 1.982			Total Anual Pts.
			Básicas	Diets	Seg.Social	
EN ZARAGOZA						
RAMON VICENTE, Pedro	6010P	Coxinero	910,503	116,593	254,707	1.281,803

- 6 -

RELACION 2.B

RELACION ADAPTADA Y ACTUALIZADA DEL PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASORBITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

2.B.1 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situ. Admiva.	Puesto de Trabajo que desempeña	Retribución en Pts.		Total Anual Pts.
					Básicas	Complementarias	
EN ZARAGOZA							
HERNANDEZ SANTIBÁÑEZ, Emilia	C.T. Técnico Admiva.	A01P001785	Activo	Jefe Sección	1.566,600	777,624	2.344,224
DAVERO CARD, Francisco	C.T. Inspección T.T.	A050P001195	"	Jefe Sección	1.126,160	1.197,576	2.323,736
BARRERA RODRIGUEZ, Pablo	Ingeniero T.de O.P.	A02P001308	"	Jefe Sección	731,360	667,464	1.398,824
LOSANTOS MARTIN, Concepción	C.G. Administrativo	A02P0011147	"	Jefe Negda.	609,840	399,312	1.009,152
BANDRES VIDOS, Ignacia	C.G. Administrativo	A02P0012375	"	Puesto Base	552,216	248,232	800,448
SIEPRA BALLOBAR, Mª Carmen	C.G. Auxiliar	A03P0018587	"	Puesto Base	394,608	269,860	674,468
RUIZ PEREZ, María Teresa	C.G. Auxiliar	A03P0022011	"	Puesto Base	394,608	269,860	674,468
ORTESA LOPEZ, Victoriano	C.G. Inspección T.T.	A02P000288	"	Jefe Negda.	679,200	721,500	1.600,700
EN HUESCA							
ANGUSTA GATE, María Josefine	C.T. Inspección T.T.	A0508000287	Activo	Puesto Base	679,200	457,304	1.376,504
MORTELAND GARCIA, Rosa	C.G. Auxiliar	A03P0008949	"	Puesto Base	450,464	269,860	740,324
MACARILLA LOPEZ, Antonia	C.G. Auxiliar	A03P0029771	"	Puesto Base	384,608	269,860	674,468
EN TERUEL							
CALVO BANCHEZ, Carmen	C.G. Auxiliar	A03P0018542	Activo	Puesto Base	401,072	289,660	690,932

- 7 -

2.8.2 RELACION NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERINOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	Retribuciones en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Básicas	Complementarias	
<u>EN ZARAGOZA</u> ARIALD BARRIZ DE BARRANDA, Julio	C.T. Inspección T.T.	Puesto Base	844,200	(1) 630,843	1,475,043
<u>EN HUÉSCA</u> ABAO MARTINEZ, José Luis	C.T. Inspección T.T.	Puesto Base	844,200	(1) 910,933	1,755,133

(1) En estas retribuciones está contada la cuota personal de la Seguridad Social.

- 8 -

2.0.3 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Básicas	Complementarias	
<u>EN ZARAGOZA</u> Jefatura Provincial de T.T.	Puesto Base	C.B. Admón. de la ACE	627,621	248,232	775,752
<u>EN HUÉSCA</u> Jefatura Provincial de T.T.	Jefe Negocio	C.T. Inspección T.T.	879,200	606,040	1,385,240
<u>EN TERUEL</u> Jefatura Provincial de T.T.	Jefe Negocio	C.T. Inspección T.T.	879,200	606,040	1,385,240

- 9 -

2.11.6. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN INTERVENI LAMINA.

Apellidos y Nombre	Nº de Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Básicas	Seguridad Social	
<u>EN ZARAGOZA</u> FERNANDEZ PEREZ, María del Pilar	LP1TC000078	Auxiliar Administrativo	734,084	270,142	1,004,226
CASAR FANLO, Lucía	LP1TC000079	Auxiliar Administrativo	809,682	290,028	1,107,710
BARRAZA BALLESTA, Angel	LP1TC000082	Auxiliar Administrativo	734,084	270,142	1,004,226
PARRIS MOLINER, Emilio	LO3TC000011	Oficial 1º Conductor	740,818	272,621	1,013,439
GARCIA PEIRO, Fernando	LO3TC000037	Boscadero	707,554	260,379	967,933
GUTIERREZ FLORJA, J. Luis	LO3TC000056	Boscadero	707,554	260,379	967,933
SIGAYA GALLEDU, Adelaida	LO1TC000177	Limpisadora	362,660	133,533	496,193
<u>EN HUÉSCA</u> LATORRE TORRES, Miguel	LP1TC000076	Auxiliar Administrativo	762,714	280,678	1,043,392
LATORRE TORRES, José Higinio	LO3TC000035	Boscadero	707,554	260,379	967,933
<u>EN TERUEL</u> SÁNCHEZ SANZ, Aureliano	LO3TC000038	Boscadero	707,554	260,379	967,933

- 10 -

2.8.5 RELACION NOMINAL DE PERSONAL DEL CUERPO DE CAMIONEROS DEL ESTADO

Apellidos y Nombre	Nº de Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en Ptas. 1982			Total Anual Ptas.
			Básicas	Dietas	Seg. Social	
<u>EN ZARAGOZA</u> SIMON LABIENA, Francisco	0010P003467	Camionero	829,174	101,428	254,763	1,185,365
<u>EN HUÉSCA</u> CASAL LORES, Vicente	0010P001437	Camionero	946,112	103,320	271,848	1,321,278
<u>EN TERUEL</u> ALCAINE PINAZO, Gregorio	0010P001482	Capataz de Cuadrilla	1,019,216	107,205	314,040	1,440,461
BOIRA ROYO, Antonio	0010P000966	Capataz de Cuadrilla	1,019,216	107,205	314,040	1,440,461

- 11 -

RELACION 3
CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES, TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
<u>CAPITULO 10</u>			
11.03.112	1,673,064		1,673,064
11.03.114	2,282,952		2,282,952
11.03.115	5,211,000		5,211,000
11.03.116	253,260		253,260
17.01.112	1,196,160		1,196,160
17.01.113	731,360		731,360
17.01.122	419,280		419,280
17.01.162	4,724,221		4,724,221
17.01.181.2	1,409,476		1,409,476
17.03.241.2	636,751		636,751
23.01.122	13,333,128		13,333,128
23.05.112	7,487,520		7,487,520
23.05.131	967,933		967,933
23.05.161	8,412,164		8,412,164
23.05.181	3,964,605		3,964,605
31.02.141	41,400		41,400
Serv. Centrales de la Dirección General		3,616,537	3,616,537
Serv. Horizontales del Departamento		413,693	413,693
TOTAL CAPITULO 10	51,645,341	4,030,230	55,675,571

- 12 -

3.2.A.2. AMPLIACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
CAPITULO 2º			
23.05.211	176,565		176,565
23.05.221	240,000		240,000
23.05.222			
23.05.234	165,488		165,488
23.05.235	94,453		94,453
23.05.241	1,047,804		1,047,804
23.05.242	225,404		225,404
23.05.255	121,651		121,651
23.05.261	128,072		128,072
23.05.271			
Serv. Controlas de la Dirección General		1,638,460	1,638,460
Serv. Horizontales del Departamento		119,823	119,823
TOTAL CAPITULO 2º	2.220.637	1.658.283	3.878.920
	53.865.978	5.688.513	58.554.491

A deducir: Recaudación anual por tasas 15.717.550
 Carga asumida neta 43.836.941

— 13 —

3.2.A.1 AMPLIACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	Explicación Presupuestaria	Importe Anual en Pts. Ejercicio 1982
	Capítulo 1 - Gastos de personal	
	SECCION 11 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
11.03.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	
11.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 o equivalente	583,375
11.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 o equivalente	3,725,640
11.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 o equivalente	233,250
	SECCION 17 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	1.196.160
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 o equivalente	
17.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	385.052
	SECCION 23 MINISTERIO DE TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	5.664.852
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección de Transporte Terrestre	1.126.160
23.05.151	Personal en Régimen Laboral	1.437.535
23.05.181	Régimenas de la Seguridad Social	579.012
	SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
31.02.141	Complemento Familiar de Funcionarios Civiles	16.800
	TOTAL CAPITULO 1º	14.389.648

— 14 —

	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Anual en Pts. Ejercicio 1982
	CAPITULO 2 - Compra de bienes corrientes y de servicios	
23.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina	
23.05.221	Alquileres	240,000
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos	
23.05.234	Combustible lubricantes y otros gastos de vehículos	
23.05.235	Comunicaciones	
23.05.241	Diets, locomoción y traslados de funcionarios de carrera	101,366
23.05.242	Diets, locomoción y traslados del personal laboral fijo	
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades	
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones	51,747
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable	
	TOTAL CAPITULO 2	393,113

— 15 —

3.2.B.1 ACTUALIZACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	Explicación Presupuestaria	Importe Anual en Pts. Ejercicio 1982
	Capítulo 1 - Gastos de personal	
	SECCION 11 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
11.03.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	
11.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 o equivalente	1,673,084
11.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 o equivalente	1,669,575
11.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 o equivalente	2,085,361
	SECCION 17 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 o equivalente	731,360
17.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	84,228
17.01.152	Cuerpo de Camareros del Estado	4,784,221
17.01.181.2	Régimen general de la Seguridad Social	1,409,475
17.03.241.2	Diets, locomoción y traslados para el personal de Camareros	535,751
	SECCION 23 MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.122	Retribuciones Complementarias, Administración Civil	7.668.275
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	6.331.360
23.05.151	Personal en Régimen Laboral	6.974.628
23.05.181	Régimenas de la Seguridad Social	3.435.593
	SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	
31.02.141	Complemento Familiar de Funcionarios Civiles	16.800
	TOTAL CAPITULO 1º	37.205.303

— 16 —

3.2.8.2 ACTUALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe anual en Ptas. Ejerc. 1982		Total Ptas. 1982
		A.C.H.	R.O. 3524/1981	
	CAPITULO 2 - Cuadras de oficinas corrientes y de servicios			
23.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina		176.505	
23.05.221	Alquileres			
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos			
23.05.234	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos		105.480	
23.05.235	Comunicaciones		91.653	
23.05.241	Dietas, locomoción y traslados a los funcionarios de carrera		946.430	
23.05.242	Dietas, locomoción y traslados del personal laboral fijo		226.404	
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades		121.051	
23.05.264	Conservación y reparación de inversiones		76.325	
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable			
	TOTAL CAPITULO 2		1.627.524	

- 17 -

32586

REAL DECRETO 3069/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla-La Mancha, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del referido Estatuto de Autonomía adoptó, en su reunión del día 20 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de fecha 20 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de los medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Carmen Pérez Fragero y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por otro lado, la adaptación de los traspasos efectuados en régimen preautonómico al régimen jurídico establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, por el que se aprueban las normas de traspaso a esta Comunidad Autónoma y de funcionamiento de su Comisión Mixta de Transferencias, está prevista en el artículo 1.º, 2 y 3, del Real Decreto 1681/1983, de 20 de abril.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cuyo régimen